



## Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana Consejo General

### ACTA

**CE** En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, reunidos los integrantes del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en su domicilio oficial sito en periférico Sur Poniente No. 2185, Colonia Penipak, con el propósito de llevar a cabo la sesión extraordinaria del Consejo General para la cual han sido convocados; en uso de la palabra la **MTRA. MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA, CONSEJERA PRESIDENTA**, dijo: Buenas noches señoras y señores Consejeros Electorales, señora y señores representantes de partidos políticos, siendo las veintiuna horas con veintidós minutos (21:22) del día trece (13) de mayo del año dos mil quince (2015), damos inicio a la sesión extraordinaria convocada para esta fecha, en términos del artículo 14, fracción III, del Reglamento de Sesiones del Consejo General. Señor Secretario del Consejo, verifique si existe quórum legal para sesionar.

**LIC. JESÚS MOSCOSO LORANCA, SECRETARIO.-** Con su permiso Presidenta. Se encuentran presentes las Consejeras Electorales Lilly de María Chang Muñoa, Margarita Esther López Morales y María del Carmen Girón López, así como también el Consejero Electoral Jorge Manuel Morales Sánchez. Hago constar de igual manera la presencia de los señores representantes de los partidos políticos: Contador Público José Francisco Hernández Gordillo, de Acción Nacional; Licenciado Samuel Castellanos Hernández, de la Revolución Democrática; Profesor Mario Cruz Velázquez, del Partido del Trabajo; Licenciado José Francisco González González, de Movimiento Ciudadano; Licenciada Delia María Cruz Moreno, de Nueva Alianza; Ingeniero José Antonio Aguilar Castillejos, de Morena; Licenciado Carlos Hugo Gallegos Díaz, de Encuentro Social; Maestra Mercedes Nolberida León Hernández, del Partido Chiapas Unido; Licenciado Marco Antonio Peña Cruz, del Partido Humanista y el Licenciado Rober Williams Hernández Cruz, de Mover a Chiapas. Por lo que certifico que existe quórum legal para sesionar. Es cuanto Presidenta.

**MTRA. MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA, PRESIDENTA.-** Habiendo quórum legal, declaro instalada la sesión extraordinaria convocada para esta fecha. Señor Secretario, sírvase dar lectura a los puntos del orden del día previstos para esta sesión y así someterlos a la consideración del Consejo General.

**LIC. JESÚS MOSCOSO LORANCA, SECRETARIO.-** Con su venia Presidenta. Los puntos del orden del día son los siguientes: Punto número uno.- Lista de asistencia y certificación de quórum legal. Punto número dos.- Declaratoria de instalación del Consejo General. Punto número tres.- Lectura del orden del día, y aprobación, en su caso. Punto número cuatro.- Dar cuenta al Consejo General de la sustitución de los representantes propietario y suplente acreditados ante este organismo electoral local, realizado por el Partido Verde Ecologista de México. Punto número cinco.- Informar al Consejo General de la resolución emitida por la Sala Regional de la Tercera Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente número SX-JDC-393/2015 y acumulados. Punto número seis.- Analizar y aprobar, en su caso, el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, en cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Regional de la Tercera Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente número SX-JDC-393/2015 y acumulados, se modifican los Lineamientos para el registro de candidaturas independientes; la convocatoria dirigida a la ciudadanía del Estado de Chiapas interesada en obtener registro bajo esa modalidad a los cargos por el principio de mayoría relativa de Diputados al Congreso del Estado y miembros de Ayuntamientos de la entidad, en el presente proceso electoral local ordinario 2014-2015; así como la Cédula de respaldo de apoyo ciudadano a aspirantes a candidatos independientes.

**MTRA. MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA, PRESIDENTA.-** Señoras y señores Consejeros Electorales, está a la consideración de ustedes el contenido del orden del día. ¿Hay alguna observación al respecto? Siendo así señor Secretario, sírvase consultar la votación del orden del día.

**LIC. JESÚS MOSCOSO LORANCA, SECRETARIO.-** Con su venia Presidenta. Señoras y señores Consejeros Electorales, se somete a la aprobación de ustedes el contenido del orden del día. Quienes estén por su aprobación, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Se aprueba por unanimidad de votos el contenido del orden del día. Es cuanto Presidenta.



## Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana

### Consejo General

2

**MTRA. MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA, PRESIDENTA.-** Señor Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del orden del día.

**LIC. JESÚS MOSCOSO LORANCA, SECRETARIO.-** Consejera Presidenta, me permitiría solicitar su autorización para que con fundamento en los artículos 27, fracción VI, del Reglamento Interno y 25, del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este Instituto, se consulte al Pleno, si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular junto con la convocatoria y así entrar directamente al desahogo de los mismos, haciendo la aclaración, que si alguno de los integrantes de esta mesa de Pleno lo solicita, se daría lectura al documento que se requiera para ilustrar cualquier punto.

**MTRA. MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA, PRESIDENTA.-** Adelante señor Secretario, proceda a hacer la consulta.

**LIC. JESÚS MOSCOSO LORANCA, SECRETARIO.-** Gracias Presidenta. Señoras y señores Consejeros Electorales, está a la consideración de ustedes en los términos antes descritos, la solicitud para que se dispense la lectura de estos documentos. Quienes estén por su aprobación, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura. Es cuanto Presidenta.

**MTRA. MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA, PRESIDENTA.-** Señor Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del orden del día.

**LIC. JESÚS MOSCOSO LORANCA, SECRETARIO.-** Gracias Presidenta. El punto número cuatro del orden del día corresponde a: Dar cuenta al Consejo General de la sustitución de los representantes propietario y suplente acreditados ante este organismo electoral local, realizado por el Partido Verde Ecologista de México. Si me permite Presidenta, daré lectura al nombre de los ciudadanos nombrados para que quede asentado en el acta correspondiente. Se trata de los Licenciados Mauricio Mendoza Castañeda y Emmanuel Belisario de Jesús Palacios Dahmlow. Hago de su conocimiento que ambos ciudadanos se encuentran presentes en esta Sala de Sesiones, para que, de no existir inconveniente, se les tome la protesta de ley correspondiente.

**MTRA. MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA, CONSEJERA PRESIDENTE.-** Invito a los representantes nombrados, hagan favor de pasar al frente de esta mesa de Pleno, para proceder a la toma de protesta correspondiente. Nos ponemos de pie por favor. "Ciudadanos Mauricio Mendoza Castañeda y Emmanuel Belisario de Jesús Palacios Dahmlow, ¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Chiapas, las Leyes Generales, el Código de Elecciones y Participación Ciudadana y demás disposiciones que de ellas emanen; así como desempeñar con lealtad, honestidad y rectitud el cargo de representante propietario y suplente respectivamente que su partido les ha sido conferido, buscando siempre darle certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad a su función, velando en todo por el orden y el fortalecimiento de la democracia en el Estado de Chiapas?"

**LIC. MAURICIO MENDOZA CASTAÑEDA y EMMANUEL BELISARIO DE JESÚS PALACIOS DAHMLOW.- (Representante Propietario y Suplente, respectivamente, del Partido Verde Ecologista de México).-** Si protesto.

**MTRA. MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA, PRESIDENTA.-** "Si así lo hicieren, que su partido político y el pueblo de Chiapas os lo premie, y si no, que os lo demande." Muchas gracias, pueden tomar asiento. Señor representante puede tomar su lugar. Señor Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del orden del día.

**LIC. JESÚS MOSCOSO LORANCA, SECRETARIO.-** Con su venia Presidenta. El punto número cinco del orden del día corresponde a: Informar al Consejo General de la resolución emitida por la Sala Regional de la Tercera Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente número SX-JDC-393/2015 y acumulados.

**MTRA. MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA, CONSEJERA PRESIDENTE.-** Señor Secretario sírvase informar.



## Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana

### Consejo General

3

**LIC. JESÚS MOSCOSO LORANCA, SECRETARIO.-** Con su venia Presidenta. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. Expediente número SX-JDC-393/2015 y acumulados. Actores: Rafael Jiménez Aréchar y otros. Autoridad responsable: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. Magistrado ponente: Juan Manuel Sánchez Macías. Puntos resolutivos: Primero.- Se acumulan los juicios SX-JDC-394/2015 al SX-JDC-397/2015 al diverso SX-JDC-393/2015. Déjese copia certificada de los puntos resolutivos de esta sentencia en los expedientes acumulados. Segundo.- Se declara la inaplicación, para el caso concreto, del artículo 550, primer párrafo, fracciones I y II, relacionada con las fracciones IV y V, todos del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. Como consecuencia de ello, se dejan sin efecto las disposiciones de la convocatoria impugnada que dependan de la normativa que esta Sala declaró inconstitucional para el caso concreto. Tercero.- Se revoca el párrafo primero de la convocatoria impugnada que establece Los aspirantes a candidatas y candidatos independientes podrán obtener el porcentaje de apoyo ciudadano requerido para el proceso electoral 2014-2015 acorde como los artículos 531 del Código de elecciones y Participación Ciudadana y 11 de los Lineamientos para el Registro de Candidatos Independientes, dentro del plazo comprendido del 17 al 26 de mayo del año en curso. Cuarto. Como consecuencia de lo anterior, se modifica la convocatoria impugnada. Por tanto, de inmediato, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas deberá emitir las modificaciones a la convocatoria de conformidad con los efectos señalados en el último considerando de esta sentencia. Quinto. Se vincula al Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, para que, también de inmediato, emita un nuevo formato de cédula para recabar el apoyo ciudadano que contenga, además de los rubros ya establecidos, un espacio adicional para la firma de los ciudadanos que manifiesten el apoyo. El Consejo referido deberá informar a esta Sala Regional sobre el cumplimiento a esta sentencia dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra. Sexto. Comuníquese a la Sala Superior de este Tribunal Electoral, para los efectos constitucionales conducentes y para que, por su conducto, se informe de la presente ejecutoria a la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Es cuanto Presidenta.

**MTRA. MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA, CONSEJERA PRESIDENTE.-** Gracias señor Secretario. Señoras y señores integrantes de este Órgano Colegiado, es del conocimiento de todos ustedes el contenido de esta resolución. Atento a lo anterior, la Presidencia de este Consejo General, al conocer el sentido de la presente resolución, instruyó al Secretario, elaborara un proyecto de acuerdo, a efecto de que este Consejo General, de cumplimiento en tiempo y forma a lo ordenado por la resolución que nos ocupa. En tal sentido solicito al señor Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día, para dar cumplimiento a la citada resolución.

**LIC. JESÚS MOSCOSO LORANCA, SECRETARIO.-** Con su permiso Presidenta. El punto número seis del orden del día corresponde a: Analizar y aprobar, en su caso, el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, en cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Regional de la Tercera Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente número SX-JDC-393/2015 y acumulados, se modifican los Lineamientos para el registro de candidaturas independientes; la convocatoria dirigida a la ciudadanía del Estado de Chiapas interesada en obtener registro bajo esa modalidad a los cargos por el principio de mayoría relativa de Diputados al Congreso del Estado y miembros de Ayuntamientos de la entidad en el presente proceso electoral local ordinario 2014-2015; así como la cédula de respaldo de apoyo ciudadano a aspirantes a candidatos independientes. Si me permite Presidenta, daría lectura a los puntos de acuerdo.

**MTRA. MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA, CONSEJERA PRESIDENTE .-** Adelante señor Secretario, proceda usted.

**LIC. JESÚS MOSCOSO LORANCA, SECRETARIO.-** Con su permiso. Punto de acuerdo Primero. En cumplimiento a la sentencia SX-JDC-393/2015 y acumulados, emitida por la Sala Regional de la Tercera Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana modifica los Lineamientos para el registro de candidaturas independientes y la convocatoria dirigida a la ciudadanía del Estado de Chiapas interesada en obtener registro como candidatos independientes a los cargos por el principio de mayoría relativa de Diputados al Congreso del Estado y



## Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana

### Consejo General

4

miembros de ayuntamientos en el proceso electoral ordinario local 2014-2015, los que junto a la convocatoria que como anexo se acompañan al presente instrumento y forman parte integral del mismo. Segundo. Se dejan sin efectos los formatos individuales para recabar de manera personal las manifestaciones de apoyo de los ciudadanos ante los Consejos Distritales y Municipales Electorales, en términos del considerando 22, de este instrumento. Tercero. Se modifican los Lineamientos para el registro de candidaturas independientes, así como la convocatoria dirigida a la ciudadanía del Estado de Chiapas interesada en obtener registro bajo esa modalidad a los cargos por el principio de mayoría relativa de Diputados al Congreso del Estado y miembros de Ayuntamientos de la entidad, y el formato de cédula para recabar el apoyo ciudadano, en formato impreso y digital, aprobado mediante acuerdo del Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 27 de abril del año en curso. Cuarto. Este acuerdo, entrarán en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General, respetándose los plazos y términos en el establecido. Quinto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, realice las gestiones tendientes a que el presente acuerdo se dé a conocer a los integrantes de los órganos desconcentrados del Instituto, en la próxima sesión que celebren, adjuntando el listado nominal que corresponda a la demarcación de cada uno de ellos, por sección, con corte al 31 de agosto de 2014. En el mismo sentido, se publique en los estrados de cada Consejo Electoral. Sexto. Remítase el presente acuerdo y sus anexos a la Sala Regional de la Tercera Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento al punto resolutivo quinto de la sentencia emitida el 12 de mayo del año en curso dentro del expediente SX-JDC-393/2015 y acumulados, dentro del término legal establecido para ello. Séptimo. Se instruye al Secretario Ejecutivo provea lo necesario para el cumplimiento al presente acuerdo. Octavo. En atención al principio de máxima publicidad, se instruye a la Secretaría Ejecutiva, provea lo necesaria para que la convocatoria referida en el punto tercero de este acuerdo, se publique en al menos dos diarios de circulación local el día 14 de mayo de 2015, y provea lo necesario para que en esa misma fecha se dé a conocer en los estrados y en el portal de internet del Instituto. Es cuanto Presidenta.

**MTRA. MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA, CONSEJERA PRESIDENTE.-** Señoras y señores Consejeros Electorales, está a la consideración de ustedes el contenido del presente proyecto de acuerdo de cumplimiento. ¿Si alguien desea hacer el uso de la voz? Tome nota señor Secretario de una primera ronda.

**LIC. JESÚS MOSCOSO LORANCA, SECRETARIO.-** Con su permiso ¿Alguien más desea anotarse en primera ronda? Bien, únicamente el Consejero Jorge Manuel Morales Sánchez. Es cuanto.

**MTRA. MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA, PRESIDENTA.** Tiene el uso de la voz el Consejero Jorge Manuel Morales Sánchez.

**M. en D. JORGE MANUEL MORALES SÁNCHEZ.- (Consejero Electoral).-** Buenas noches tengan todos los presentes. Este Instituto da cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral, con la finalidad de potencializar los derechos directamente a los aspirantes a candidatos independientes, como ustedes saben son dos modificaciones que se están realizando en términos de la convocatoria y los lineamientos. En primer lugar se está haciendo extensivo, de diez días que tenía el periodo para los aspirantes a obtener apoyo ciudadano se está haciendo de forma específica del 17 de mayo al 4 de junio, un total de diecinueve días para que ellos directamente puedan realizar actividades con la finalidad de obtener el apoyo ciudadano; y en segunda consideración, que también es muy relevante, es que simplemente se eliminó, se determino la inaplicación de un artículo de nuestro Código, con la finalidad de que la carga que antes tenía el ciudadano de venir a los Consejos Distritales y Municipales del Instituto, pues ya no directamente exista, sino que el formato sea proporcionado de forma específica al aspirante y este pueda ir directamente al domicilio, la realización de un evento público o privado y ahí pueda directamente tratar de obtener las firmas y el apoyo ciudadano que le corresponde. Esto de forma específica potencializa dicha determinación, la resolución en sentido estricto pues es una determinación que se genera a través de un test de proporcionalidad entre la determinación que tenía el Código sobre esta obligación, y el periodo respectivo y la determinación de potencializar con base en el artículo 1º del derecho a hacer votado que tienen los aspirantes, como una nueva modalidad ciudadana. Bajo esta determinación ya tenemos un conocimiento claro que se declara la inaplicación del artículo 550 párrafo primero fracciones I y II, relacionadas con las fracciones IV y V de nuestro Código



## Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana

### Consejo General

5

Electoral. Finalmente, es necesario señalar que bajo consideración de este Consejo General, aun cuando la determinación sobre la cuestión del plazo y el no cargarle al ciudadano el que venga, es una determinación que no es erga omnes, que solamente tiene un efecto interpartes para los aspirantes que presentaron su medio de impugnación. Este Consejo con la finalidad de potencializar todos los derechos y garantizar directamente la atención del ciudadano, está tomando dicha determinación de manera genérica para todos aquellos aspirantes que ya hubiesen manifestado su intención, como aquellos que hasta el día 16 a las doce de la noche tengan la posibilidad directamente de presentar su solicitud. Es cuanto.

**MTRA. MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA, PRESIDENTA.-** Bien, señor Secretario tome nota si existe una segunda ronda o está suficientemente discutido.

**LIC. JESÚS MOSCOSO LORANCA, SECRETARIO.-** ¿Alguien más en segunda ronda? En primer lugar la Consejera María del Carmen Girón López, en segundo lugar la Consejera Margarita Esther López Morales, y en tercer lugar el representante de Acción Nacional.

**MTRA. MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA, PRESIDENTA.-** Tiene el uso de la voz la Consejera María del Carmen Girón López.

**DRA. MARÍA DEL CARMEN GIRÓN LÓPEZ.- (Consejera Electoral).-** Buenas noches compañeros Consejeros, señores representantes de los partidos políticos. Esta resolución está asentando un precedente en el sentido de que se debe inaplicar el artículo 550, primer párrafo, fracciones I y II, relacionadas con las fracciones IV y V del Código comicial que nos regula, exclusivamente por lo que hace al requisito relativo a que los ciudadanos que pretendan otorgarle su apoyo para que sean candidatos independientes, se presenten personalmente ante la autoridad electoral competente, Consejos Municipales y Distritales para llenar el formato de apoyo de cedula de candidaturas independientes. Las razones argüidas por la Sala son las siguientes: A luce que no es una medida proporcional razonable e idóneo de una interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, 3º y 25, inciso b) del pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; 1 y 23, párrafo 1, inciso b) y 29 de la Convención Americana de Derechos Humanos, se establece que las normas relativas a derechos humanos deben interpretarse de manera progresiva; además que no se atiende a la finalidad de que la norma suprema que prevé el acceso a las candidaturas independientes, consistente en que se facilite su participación para acceder al poder público a través de cargos de elección popular. Que es contrario al principio de necesidad por las disposiciones legales deben ser las más benignas en relación con el derecho que pudiera afectarse, y finalmente, contra el principio de idoneidad, pues existen otros mecanismos para verificar esa manifestación de voluntad. Esta primera parte, al igual por lo que hace a la ampliación del plazo, aduce la Sala a lo que hace a la ampliación del plazo que es necesario, porque los actos que pueden realizar los aspirantes para obtener el apoyo ciudadano son reuniones públicas, asambleas, marchas y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, por ende, se pueden realizar los ajustes. No hay que olvidar que la Sala que resolvió este asunto tiene facultades para desaplicar el artículo, lo que este Consejo como autoridad administrativa no puede hacer, por ello y para dar exacto cumplimiento a lo ordenado, se celebra esta sesión y se pueda enviar el acta de la sesión de hoy. Por otro lado, por lo que hace a lo demás requisitos, la Sala los declaró por una parte infundado y por otra parte inoperante los agravios que se hicieron valer; en relación con la credencial de elector, la Sala estimó que había que preservar el principio de certeza, que es necesario para garantizar al ciudadano y a los demás contendientes el apoyo controvertible para contender; y por lo que hace a lo que ellos alegaban que los partidos de nueva creación no tienen las mismas exigencias, es entendible, habida cuenta que los partidos de nueva creación realizan asambleas para la conformación de su padrón de afiliados. Por lo que hace al derecho de igualdad, donde ellos consideran que se ven afectados, la Sala estimó que era inoperante porque ante la posibilidad de que los ciudadanos puedan acceder a un cargo de elección popular, únicamente por el principio de mayoría relativa atendiendo a la forma en que acceden los candidatos independientes, resulta contrario como sucede con los candidatos de los partidos políticos, pues la ley permite y creó esa figura con la finalidad de garantizar la representación minoritaria en ciertos órganos de gobierno y además, porque representan una ideología del partido político al que pertenecen. La Sala también declaró infundado el agravio relativo a la



## Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana

### Consejo General

6

negativa de constituirse en una asociación civil, estiman que es un requisito injustificado; sin embargo, la Sala estimó que la Constitución no limita a las legislaturas locales por lo que hace a este requisito y además, para que se dé un cauce legal a las relaciones jurídicas que se establecen, con la candidatura independiente, proveer a esta de una estructura que facilite su actuación y contribuya a la transparencia, al separar los actos jurídicos del candidato independiente de su esfera personal y de lo relativo a su candidatura. La Sala estimó inoperante el agravio en el sentido que la convocatoria debió emitirse con mayor anticipación, reduciendo el tiempo para reunir requisitos; sin embargo, el incumplimiento de un requisito no debe ocasionar el perjuicio a la esfera del derecho del ciudadano, si se demuestra que a pesar de realizar los trámites conducentes, no se concreta por causas ajenas a su voluntad, por ende se requiere actualización material en perjuicio del gobernado de la hipótesis normativa completa que lo ocasiona el perjuicio, lo que en el caso no acontece. Se duelen los quejosos de la no utilización de medios de comunicación, es decir, que para ellos es restrictivo porque no pueden ocuparlo para lograr el registro, la Sala estimó que los candidatos independientes hasta que son registrados por la autoridad electoral, es entonces cuando pueden tomar parte en la contienda comicial, lo cual es razonable y justificado que sea hasta entonces, que se les otorga los recursos públicos y demás prerrogativas que resulten necesarias para que puedan ejercer su derecho de manera eficaz. En relación con los porcentajes la Sala estimó que en la Constitución General no se establece valor porcentual para las candidaturas independientes, por ende serán los legisladores locales los que lo establezcan de acuerdo a su normatividad, lo que aquí interesa, es que acrediten el respaldo ciudadano de la lista nominal de la demarcación local, por ende, el Congreso Estatal debe establecerlo para constatar con certeza que los aspirantes tengan un grado de representatividad suficiente que les permita participar en condiciones de equidad, que haga posible su triunfo, pues se les proporciona recursos públicos. Y por último, estiman que es inconstitucional que se limita a participar sólo al candidato que obtenga mayor número de apoyo, la Sala estimó que esta medida legislativa es para garantizar al candidato independiente las condiciones de competencia real frente a una sólida estructura partidista, toda vez que el ciudadano vencedor tendrá derecho a la obtención de recursos públicos, de ahí que de ninguna manera limita el ejercicio del derecho político, dado que permite que ese aspirante cuente con un respaldo significativo de la población y que su participación se dé en condiciones de equidad electoral, frente a quienes son postulados por un partido político. Es cuanto.

**MTRA. MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA, PRESIDENTA.-** Gracias señora Consejera. Tiene el uso de la voz la Consejera Margarita Esther López Morales.

**DRA. MARGARITA ESTHER LÓPEZ MORALES.- (Consejera Electoral).-** Con su venia Consejera Presidenta. Si bien es cierto en esta experiencia jurídica donde se lleva a cabo este ejercicio del juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano, atendiendo al expediente que remite y que nos notifica la Sala Regional de Xalapa y al ordenar la inaplicación de estos artículos con sus respectivas fracciones del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, en lo que respecta a las candidaturas independientes, me parece que debiéramos llevar a cabo un ejercicio objetivo respecto a la ponderación que la propia autoridad electoral y jurisdiccional está dando para efectos de que en este proceso electoral cuando la figura de candidato independiente forma parte trascendental de la reforma 2014, bueno tiene garantizados ya el ejercicio de estos derechos político-electorales que además en este caso tan específico y tan claramente se observa, se garantizan incluso ampliando estos plazos que el código había dejado de manera tan restrictiva. Atendiendo a ello celebro que en este momento vallamos a votar un acuerdo ya con estas consideraciones llevadas a cabo cumpliendo con lo que la Sala ordeno para efectos de la inaplicación de los artículos del propio Código, actividad que ustedes mejor que yo saben no podemos nosotros realizar de mutuo propio atendiendo a que somos una autoridad de carácter administrativo, es cuanto Consejera Presidenta.

**MTRA. MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA, PRESIDENTA.-** Gracias Consejera. Tiene el uso de la voz el representante del Partido Acción Nacional.

**C.P. JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ GORDILLO.- (Representante Propietario del Partido Acción Nacional).-** Muchas gracias, buenas noches Consejera Presidenta, Secretario, Consejeras y Consejero, compañeros amigos de partido. En el mismo sentido quisiera hacer dos comentarios y una petición. Primero,



## Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana

### Consejo General

7

este resolutivo ante la legítima inconformidad de los ciudadanos que pretenden inscribirse a las candidaturas independientes le da una ampliación ya en decisión del Consejo, de este Consejo, puesto que el resolutivo solo dice que haciendo uso de la interpretación y de la Ley el Consejo podrá ampliar el plazo para la obtención del voto ciudadano y considerando que la obtención del voto ciudadano hace uso de actos similares a los que los candidatos de partidos políticos hacen en precampañas se establece una situación de inequidad, hago el comentario porque los candidatos independientes ahora tendrán diecinueve días para ir ante la ciudadanía y a través de actos como asambleas, reuniones, marchas y todo este tipo de actividades podrán obtener el apoyo ciudadano, perfecto, mi observación es que los partidos políticos nada mas tendremos diez días para hacer etapas de precampañas los que hagamos uso de eso ¿sí? Entonces aquí ya se establece una situación de inequidad, objetivo del comentario es que más adelante se pueda empatar en el próximo, en los próximos procesos, porque evidentemente aquí se establece una situación de inequidad ante este resolutivo, al final de cuentas era necesario y además es legítimo para los ciudadanos; y en ese mismo contexto quisiera hacer el siguiente comentario el día de hoy nos fue enviada gentilmente por el Secretario Ejecutivo la convocatoria para el día 16 de mayo en los 146 Consejos de la Entidad, tanto Distritales como Municipales con ánimo de participar a media noche 23:50 de la noche, horas de la noche dice la convocatoria en el cierre del plazo legal para esto, quiero anticipar que difícilmente los representantes de los partidos políticos no se que digan los demás compañeros, pero en el caso particular de Acción Nacional difícilmente estaremos cubriendo esa asistencia, el horario es totalmente nada similar a lo que hemos estado ocurriendo, aunque ya nos cambiaron un horario en una ocasión de cinco de la tarde, seis de la tarde a diez de la mañana era en condiciones diferentes, el convocarnos a esta hora a los representantes de los Consejos Municipales y Distritales provocara que muchos representantes no asistan, por lo tanto yo solicito que esta asistencia que creo que si es de interés para los partidos políticos pero es de mayor interés para los aspirantes ciudadanos que quieran ser candidatos y que cumplan con el requisito que esta inasistencia probable de los representantes de partidos no sea tomada en cuenta para el acumulado que se maneja legalmente, solicito entonces permiso para las probables inasistencias de los representantes de Acción Nacional ¿sí? Es cuanto.

**MTRA. MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA, PRESIDENTA.-** Bien, en esta segunda ronda señor Secretario Ejecutivo me gustaría hiciera precisiones por las alusiones que señalo el representante del Partido Acción Nacional en cuanto a las invitaciones a esta sesión de computo.

**LIC. JESÚS MOSCOSO LORANCA, SECRETARIO.-** Con su venia Presidenta. Referente a lo que bien detalla el representante del Partido Acción Nacional. Contador, le debo decir, hoy les envía a través de una circular el proyecto de convocatoria que se tiene como siempre lo he hecho para los Consejos Distritales y Municipales para que ustedes tengan conocimiento, en efecto pues esta previsión no había podido darse, porque cuando se previó este calendario se aclaro que podría sufrir modificaciones, no está aprobado la convocatoria, ni los lineamientos para participar bajo esta modalidad y bueno por eso es que esta sesión de los Consejos Distritales y Municipales en ese proyecto de calendario o en ese calendario aprobado dándose cuenta más bien aquí en este Órgano Colegiado no estaba contemplado, pero precisamente en las comisiones que trabajaron el proyecto de lineamientos en la cual no fui ajeno ¿verdad? Se trabajo de esta manera los periodos de tiempo a efectos de que nosotros también apegándonos a la legalidad en su momento intentamos hacer un trabajo que hiciera más elástico en términos de que nos permite la ley; por eso es que nosotros nos fuimos a dieciséis hasta los últimos minutos del día dieciséis debido a que el día diecisiete es el primer día en que empieza a correr el termino para la obtención del apoyo ciudadano; en efecto como usted lo comenta tal vez no sea de mucho interés asistir por ahora, y porque el punto a tratar sea de otra índole ajena a los partidos políticos, el Consejo se tiene que reunir, esta Secretaria como siempre está abierta creo que con los doce representantes hemos tenido ese dialogo y está abierta para que podamos tomar en cuenta esta inasistencia como una justificación creo que no hay motivo del punto a tratar específicamente pero si me permite Presidenta celebrar una reunión con los representantes el día de mañana no necesitamos tanto protocolo para ello y podemos llevar a cabo esta justificación que no le vemos mayor problema, es cuanto Presidenta.

**MTRA. MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA, PRESIDENTA.-** En una tercera ronda tome nota de quienes deseen participar.



## Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana

### Consejo General

8

**LIC. JESÚS MOSCOSO LORANCA, SECRETARIO.-** Con su permiso Presidenta. ¿Alguien desea anotarse en tercera ronda? El representante de Morena, ¿Alguien más? Bien se cierra la tercera y última ronda, es cuanto.

**MTRA. MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA, PRESIDENTA.-** Tiene el uso de la voz el representante de Morena.

**ING. JOSÉ ANTONIO AGUILAR CASTILLEJOS.- (Representante Propietario De MORENA).-** Gracias Presidenta. Saludo con respeto a todos los compañeros representantes de partido, a los Consejeros, a usted y a todos los que nos acompañan en esta noche. El sentido de la participación es sumarme a la petición del compañero de Acción Nacional en que si bien se tiene que cumplir este proceso de Ley, respetar hasta el último minuto del día, pero también es consiente que este Consejo General siempre ha estado porque cuidemos la participación de todos los integrantes de los partidos políticos, por eso también me sumo a la petición de que sea excusable la inasistencia de los que en uno o en otro caso no pudieran llegar, es cuanto, gracias.

**MTRA. MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA, PRESIDENTA.-** Bien señor Secretario, al no haber más intervenciones le pido tome nota de las peticiones que realice el representante del Partido Acción Nacional, Morena, y en lo consecuente por lo que realice con los representantes de los partidos políticos acreditados en este organismo para tomar el punto de acuerdo al respecto. Bien, nos vamos al punto que estamos analizando y al no haber más intervenciones señor Secretario sírvase consultar la votación correspondiente.

**LIC. JESÚS MOSCOSO LORANCA, SECRETARIO.-** Gracias Presidenta. Señoras y señor Consejeros Electorales, está a la aprobación de ustedes el contenido del presente proyecto de acuerdo. Los que estén por su aprobación sírvase manifestarlo en la forma acostumbrada. Se aprueba por unanimidad de votos. Es cuanto Presidenta.

**MTRA. MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA.- (Consejera Presidente).-** Gracias señor Secretario. Se instruye al Secretario de cumplimiento a los puntos resolutive del presente acuerdo. En términos de lo establecido en el artículo 395, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, los representantes de los partidos políticos que se encuentran presentes en esta sesión quedan formalmente notificados. Así también señor Secretario, provea lo necesario para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Señoras y señores, se han agotado los puntos del orden del día previstos para esta sesión; en este sentido, y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las veintidós horas con un minuto del día de su inicio, declaro clausurada esta sesión extraordinaria. Muchas gracias y buenas noches.

LA CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**MTRA. MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA**

**LIC. JESÚS MOSCOSO LORANCA**